



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 592-2023-MDM



Marcavelica, 07 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 703-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 0434-2023-M.D.M-GPyPTO, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 7332-2023-MDM-GM, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 709-2023-MDM/GAJ, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 7802-2023-MDM-GM, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es importante tener presente que el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales, prescribiendo que:

Artículo 4°.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, mediante Informe N° 703-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 10 de octubre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, remite el cronograma de pagos para el señor José Carlos Cisneros Ramos, repuesto en la entidad como obrero a plazo indeterminado, con Resolución de Alcaldía N° 436-2023-MDM, de fecha 10 de agosto de 2023, manifestando que previamente se omitió realizar el cronograma de pagos que le corresponde al servidor, por lo que cumple con adjuntarlo, por la suma de S/ 8,228.75, que incluye los siguientes conceptos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 592-2023-MDM, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

N°	CONCEPTO	MONTO
1	Por concepto de gratificaciones legales más los intereses legales	7,493.75
2	Por pago de costos procesales	700.00
3	Por concepto del 5 % costos procesales al ilustre colegio de abogados	35.00
TOTAL BENEFICIOS		8,228.75

Que, mediante Informe N° 0434-2023-M.D.M-GPyPTO, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que al haberse revisado el cronograma de pagos propuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos es necesario precisar que en el monto no se ha considerado el pago que corresponde al 5% que le corresponde al Colegio de Abogados de Sullana y más bien se consignado en su totalidad a favor del administrado José Carlos Cisneros Ramos por lo que deberá aprobarse el cronograma de acuerdo al siguiente detalle, donde además se considera la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad:

N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	170.70	25	ENERO	2026	170.70
2	FEBRERO	2024	170.70	26	FEBRERO	2026	170.70
3	MARZO	2024	170.70	27	MARZO	2026	170.70
4	ABRIL	2024	170.70	28	ABRIL	2026	170.70
5	MAYO	2024	170.70	29	MAYO	2026	170.70
6	JUNIO	2024	170.70	30	JUNIO	2026	170.70
7	JULIO	2024	170.70	31	JULIO	2026	170.70
8	AGOSTO	2024	170.70	32	AGOSTO	2026	170.70
9	SETIEMBRE	2024	170.70	33	SETIEMBRE	2026	170.70
10	OCTUBRE	2024	170.70	34	OCTUBRE	2026	170.70
11	NOVIEMBRE	2024	170.70	35	NOVIEMBRE	2026	170.70
12	DICIEMBRE	2024	170.70	36	DICIEMBRE	2026	170.70
13	ENERO	2025	170.70	37	ENERO	2027	170.70
14	FEBRERO	2025	170.70	38	FEBRERO	2027	170.70
15	MARZO	2025	170.70	39	MARZO	2027	170.70
16	ABRIL	2025	170.70	40	ABRIL	2027	170.70
17	MAYO	2025	170.70	41	MAYO	2027	170.70
18	JUNIO	2025	170.70	42	JUNIO	2027	170.70
19	JULIO	2025	170.70	43	JULIO	2027	170.70
20	AGOSTO	2025	170.70	44	AGOSTO	2027	170.70
21	SETIEMBRE	2025	170.70	45	SETIEMBRE	2027	170.70
22	OCTUBRE	2025	170.70	46	OCTUBRE	2027	170.70
23	NOVIEMBRE	2025	170.70	47	NOVIEMBRE	2027	170.70
24	DICIEMBRE	2025	170.70	48	DICIEMBRE	2027	170.85
TOTAL			4,096.80	TOTAL			4,096.95

N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	35.00
TOTAL			35.00

Que, mediante Proveído N° 7332-2023-MDM-GM, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 592-2023-MDM/GAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En la medida que la autoridad edil tiene la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos; esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la aprobación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 592-2023-MDM, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

del cronograma de pago del monto que corresponde por beneficios sociales a favor del señor José Carlos Cisneros Ramos, según lo establecido en el mandato judicial, detallando de manera independiente cada concepto, conforme lo ha sustentado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incluyendo el pago del 5% que corresponde al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, el cual no debe ser considerado como pago para el administrado, sino a favor de dicho colegio profesional.

- Se recomienda que una vez aprobado el cronograma de pagos se informe al Procurador Público Municipal, a fin de que comunique del mismo al juzgado encargado de la tramitación del proceso judicial incoado por el servidor obrero en contra de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Que, mediante **Proveído N° 7802-2023-MDM-GM**, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de pago de los beneficios sociales correspondientes al servidor **JOSE CARLOS CISNEROS RAMOS**, de conformidad con lo resuelto en el Expediente Judicial N° 00703-2022-0-3101-JP-LA-02, y los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía, considerando la disponibilidad presupuestal de la entidad, en el siguiente orden:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. JOSE CARLOS CISNEROS RAMOS							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	170.70	25	ENERO	2026	170.70
2	FEBRERO	2024	170.70	26	FEBRERO	2026	170.70
3	MARZO	2024	170.70	27	MARZO	2026	170.70
4	ABRIL	2024	170.70	28	ABRIL	2026	170.70
5	MAYO	2024	170.70	29	MAYO	2026	170.70
6	JUNIO	2024	170.70	30	JUNIO	2026	170.70
7	JULIO	2024	170.70	31	JULIO	2026	170.70
8	AGOSTO	2024	170.70	32	AGOSTO	2026	170.70
9	SETIEMBRE	2024	170.70	33	SETIEMBRE	2026	170.70
10	OCTUBRE	2024	170.70	34	OCTUBRE	2026	170.70
11	NOVIEMBRE	2024	170.70	35	NOVIEMBRE	2026	170.70
12	DICIEMBRE	2024	170.70	36	DICIEMBRE	2026	170.70
13	ENERO	2025	170.70	37	ENERO	2027	170.70
14	FEBRERO	2025	170.70	38	FEBRERO	2027	170.70
15	MARZO	2025	170.70	39	MARZO	2027	170.70
16	ABRIL	2025	170.70	40	ABRIL	2027	170.70
17	MAYO	2025	170.70	41	MAYO	2027	170.70
18	JUNIO	2025	170.70	42	JUNIO	2027	170.70
19	JULIO	2025	170.70	43	JULIO	2027	170.70
20	AGOSTO	2025	170.70	44	AGOSTO	2027	170.70
21	SETIEMBRE	2025	170.70	45	SETIEMBRE	2027	170.70
22	OCTUBRE	2025	170.70	46	OCTUBRE	2027	170.70
23	NOVIEMBRE	2025	170.70	47	NOVIEMBRE	2027	170.70
24	DICIEMBRE	2025	170.70	48	DICIEMBRE	2027	170.85
TOTAL			4,096.80	TOTAL			4,096.95



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 592-2023-MDM, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/. 35.00 (Treinta y cinco con 00/100 Soles), que corresponde al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, por concepto de pago del 5% por proceso ganado por litigante agremiado a su orden, de conformidad con lo ordenado en virtud del mandato emitido por el Poder Judicial en el expediente N° 00703-2022-0-3101-JP-LA-02, el mismo que se establece de la siguiente manera:

PAGO DEL 5% AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA			
N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	35.00
TOTAL			35.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al mandato judicial, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (11)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Encl. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL



17/11/23
PLAZA MIGUEL GRAU
MARCAVELICA